

1 ESCRITURA NUMERO : 914/75.-

2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA CIVIL " INMOBILIARIA SANTA

3 IRENE S. A. " -----

4 CUANTIA : S/ 2'580.000,00.-

5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Gua -  
6 yas , República del Ecuador , hoy día Lunes (veintidós) de (Di -

7 ciembre de mil novecientos (setenta y cinco) , ante mí , ABO -

8 GADO GERMAN CASTILLO SUAREZ , NOTARIO DE ESTE CANTON , com -

9 parecen : el señor RAFAEL GUERRERO VALENZUELA , quien decla -

10 ra ser ecuatoriano , radiodifusor y domiciliado en esta ciu -

11 dad , por sus propios derechos , acompañado de su cónyuge

12 señora MARIA GOMEZ SANCHEZ DE GUERRERO , quien declara ser

13 ecuatoriana , dedicada al hogar y domiciliada en esta ciu -

14 dad ; el señor doctor JOSE TORO SEGARRA , quien declara ser

15 ecuatoriano , Abogado y domiciliado en esta ciudad , por sus

16 propios derechos , acompañado de su cónyuge señora MARITZA

17 REPETTO DE TORO , quien declara ser ecuatoriana , dedicada

18 al hogar y domiciliada en esta ciudad ; el señor VOLTAIRE

19 PALADINES POLO , quien declara ser ecuatoriano , radiodifu -

20 sor y domiciliado en esta ciudad , por sus propios derechos

21 y por los que representa en su calidad de GERENTE de la COM -

22 PAÑIA SISTEMA DE EMISORAS ATALAYA COMPAÑIA LIMITADA , según

23 nombramiento que presenta , acompañado de su cónyuge señora

24 AMADA TORO DE PALADINES , quien declara ser ecuatoriana, de -

25 dicada al hogar y domiciliada en esta ciudad; y , señor JAI -

26 ME VERA ARRATA , quien declara ser ecuatoriano , casado ,

27 Constructor y domiciliado en esta ciudad , por sus propios

28 derechos ; todos los comparecientes son mayores de edad , ca -

1 paces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy  
2 fe .- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta es -  
3 critura pública de constitución de compañía , a cuyo otorga -  
4 miento concurren con amplia y entera libertad , para que la  
5 autorice me presentan la minuta que dice así :- " SEÑOR NO -  
6 TARIO :- Sírvase autorizar una escritura de constitución de  
7 compañía con aporte de bienes raíces al tenor de las cláusu -  
8 las siguientes :- PRIMERA :- ANTECEDENTES :- UNO ) La socie -  
9 dad conyugal formada por los cónyuges señor Rafael Guerrero  
10 Valenzuela y María Gómez Sánchez de Guerrero y la sociedad  
11 conyugal formada por los cónyuges Voltaire Paladines Polo y  
12 Amada Toro de Paladines , son propietarios por partes igua -  
13 les , de un lote de terreno ubicado en la manzana " BC " en  
14 la Lotización " EL PRADO " de la parroquia urbana Tarqui an -  
15 tes parroquia Pascuales del Cantón Guayaquil , comprendido  
16 dentro de los linderos y dimensiones que siguen : por el Nor -  
17 te , calle pública con sesenta y nueve metros ; por el Sur ,  
18 calle pública con sesenta y nueve metros ; por el Este , ca -  
19 lle pública con noventa y cinco metros ; y por el Oeste, ca -  
20 lle pública con noventa y cinco metros ; esto es , con una  
21 superficie o área total de seis mil quinientos cincuenta y  
22 cinco metros cuadrados . Lo adquirieron por compra a los cón -  
23 yuges Beatríz Gómez Iturralde de Domínguez y Gustavo Domín -  
24 quez Falconí , en la suma de quince mil sucres , según cons -  
25 ta de la escritura pública del diecinueve de Junio de mil  
26 novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Jorge Jara  
27 Grau inscrita en el Registro de la Propiedad el día veinte  
28 de los mismos mes y año . La señora Beatríz Gómez Iturralde

de Domínguez , adquirió el fundo Prosperina , por herencia  
de su padre señor José Antonio Gómez Gault , según la posesión efectiva de sus bienes concedida por sentencia expedida el dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho , por el Juez Tercero Provincial del Guayas, inscrita el cinco de Noviembre del mismo año y la división de sus bienes , según escritura pública extendida el quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve , ante el Notario Licenciado Gustavo Falconí Ledesma , inscrita el veinte de los mismos , Los linderos generales de dicha Hacienda son los siguientes : por el Norte, una línea que partiendo de la desembocadura del Estero de Juan de León , en el Río Daule , y siguiendo el curso de dicho Estero llegue al Puente de Los Merinos , señalado con la letra " C " en el plano levantado por los herederos del señor José Antonio Gómez Gault y que se protocolizó junto con la escritura de partición y de aquí continúa por la recta trazada al punto " D " del mismo plano , dividiendo el Banco de Enmedio y luego, de dicho punto " B " por otra recta que termina en el lindero de los potreros Los Rojas y Madero Negro , lindero que está distinguido por la letra " E " y de este punto por otra recta que , pasando entre las dos casas viejas de la altura y paralela a la línea que constituye el lindero Sur , de este lote , termina con el punto más alto del cerro Azul . Por el Sur , una línea que partiendo de la desembocadura del Estero de La Prosperina , en el Río Daule , sigue el curso del Estero hasta el límite del potrero ; y por el Este hasta encontrar el brazo del Estero de Juan de León , para seguir luego por el límite

entre los potreros General y Juan de León , hasta tomar la  
acera que separa el potrero General con el Banco de Enmedio  
y posteriormente por la línea divisoria entre los potreros  
de Recreo y Madero Negro , hasta el punto distinguido en el  
plano con la letra " A " de donde sigue la diagonal que lle -  
ga al punto " B " del mismo plano y de este punto por una  
recta hasta el Cerro Azul , paralela a la que forma el linde -  
ro con la Hacienda Atarazana de la Junta de Beneficencia de  
Guayaquil , manteniéndose de ésta a una distancia uniforme .  
Por el Este , el Río Daule ; y , por el Oeste , las montañas  
del Cerro Azul . Parte de este predio fue dedicado a Lotiza -  
ción , denominada " El Prado " , y de la cual forma parte el  
lote de terreno que fue vendido a los señores Rafael Guerrero  
Valenzuela y Voltaire Paladines Polo .- DOS ) " Sistema de  
Emisoras Atalaya Compañía Limitada " es la única propietaria  
del inmueble compuesto de solar y edificación ubicado en el  
solar número seis , de la manzana número ciento veintiuno de  
la parroquia urbana Ayacucho, ubicado en la calle Portete y  
Noguchi , de esta ciudad , comprendido dentro de los siguien -  
tes linderos y mensuras : por el Norte , solar número siete,  
con treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros ; por  
el Sur , la calle Portete , con treinta y tres metros ochen -  
ta y cinco centímetros ; por el Este , la calle Noguchi, con  
diez metros veinte centímetros; y por el Oeste , solares nú -  
meros uno - A y dos , con diez metros veinte centímetros ;  
lo que hace la superficie de trescientos cuarenta y cinco  
metros cuadrados , con veintisiete decímetros cuadrados. El  
solar lo adquirió Sistema de Emisoras Atalaya S. A. a la Mu-

1 nicipalidad de Guayaquil , según consta de la escritura pú -  
2 blica del veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y  
3 uno , ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma , ins -  
4 crita el veintisiete de los mismos mes y año , en la suma de  
5 sesenta y dos mil ciento cuarenta y ocho sucres cincuenta  
6 centavos , que fue pagado de contado por la Compañía compra -  
7 dora . I el chalet lo recibió por la entrega que le hizo Gil -  
8 berto Izquierdo, según escritura pública extendida el veinti -  
9 trés de Septiembre de mil novecientos sesenta , ante el No -  
10 tario doctor Gustavo Falconí Ledesma , inscrita el dieciocho  
11 de Octubre de mil novecientos sesenta . Sistema de Emisoras  
12 Atalaya S. A. se transformó en una Compañía de Responsabili -  
13 dad Limitada denominada " SISTEMA DE EMISORAS ATALAYA COMPA -  
14 ÑIA LIMITADA " , según consta de la escritura pública exten -  
15 dida el veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y  
16 cuatro , ante el Notario de este Cantón Gustavo Falconí Le -  
17 desma e inscrita el día treinta de los mismos mes y año . -  
18 TRES ) La sociedad conyugal formada por los cónyuges doctor  
19 José Toro Segarra y Maritza Repetto de Toro , son propieta -  
20 rios del inmueble ubicado en el solar número siete de la man -  
21 zana número ciento veintiuno de la parroquia Ximena , ubica -  
22 do en la acera Oeste de la calle Noguchi entre las de General  
23 Gómez y Portete de esta ciudad , comprendido dentro de los  
24 linderos y mensuras siguientes : por el Norte , solar ocho ,  
25 con treinta y cuatro metros ; por el Sur , solar seis , con  
26 treinta y cuatro metros ; por el Este , la calle Noguchi ,  
27 con diez metros ; y por el Oeste , el solar dos , con diez  
28 metros . Lo que hace una área de trescientos cuarenta metros

cuadrados . Sobre dicho solar existe una edificación de es -  
trutura de madera y paredes de caña revestida de cemento ,  
Lo adquirió por compra en ochenta y cinco mil sucres a los  
cónyuges Voltaire Paladines Polo y señora Amada Toro de Pala-  
dines , según consta de la escritura pública extendida el  
día veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y  
cuatro , ante el Notario del Cantón Tobías Alvarado Fuentes,  
debidamente inscrita el veinticuatro de los mismos mes y año .  
Como el inmueble se encontraba hipotecado al Banco La Filan -  
trópica y existía un saldo deudor por la suma de doce mil  
sucres , el comprador doctor Toro Segarra se sustituyó en  
dicha deuda y obligaciones hasta la extinción de la misma .  
Posteriormente el Banco La Filantrópica canceló la hipoteca  
referida . A su vez la sociedad conyugal constituida por los  
señores Voltaire Paladines Polo y doña Amada Toro de Paladi -  
nes adquirieron el dominio del solar por compra hecha a la  
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil , según consta de la  
escritura pública extendida el día veintiséis de Diciembre  
de mil novecientos cincuenta, ante el Notario de este Cantón  
Tobías Alvarado Fuentes e inscrita el veintinueve de Diciembre  
del mismo año , por el precio de quince mil trescientos su -  
cres , valor que el comprador se comprometió a pagar dentro  
del plazo de treinta años por el sistema de amortización con  
garantía hipotecaria del solar y de las edificaciones que  
allí existían de propiedad del comprador y que fueron ava -  
luadas a la fecha de celebración de la escritura en la suma  
de cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve sucres ,  
con cincuenta centavos : y , el edificio lo recibieron por

la entrega que le hizo Clemente Limones , según escritura pública extendida el siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve , ante el Notario Licenciado Gustavo Falconí Ledesma e inscrita el dieciocho de los mismos .- SEGUNDA :-

CONSTITUCION DE COMPAÑIA :- Con los antecedentes expresados en la cláusula anterior , comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Rafael Guerrero Valenzuela , doctor José Toro Segarra , Jaime Vera Arrata y el señor Voltaire Paladines Polo , todos por sus propios derechos y el último de los nombrados además por los derechos que representa de la Compañía Sistema de Emisoras Atalaya Compañía Limitada como su Gerente , calidad que acredita con la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General de Socios de dicha Compañía , documentos que se agregan a esta escritura , y declaran libremente que es su voluntad unir sus capitales para, por el presente instrumento, constituir una Sociedad Anónima Civil e Industrial denominada " INMOBILIARIA SANTA IRENE S. A. " con el fin de repartirse las utilidades que provengan de las actividades de la Compañía , la misma que será de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y que se regirá por las Leyes del Estado y de modo especial por la Ley de Compañías y sus reglamentos y por los pactos y estipulaciones lícitos que constan en el Estatuto que contiene la cláusula siguiente :- TERCERA :- ESTATUTO DE " INMOBILIARIA SANTA IRENE S. A. " .-

ARTICULO PRIMERO :- DENOMINACION I NATURALEZA :- La sociedad que se constituye se denomina " INMOBILIARIA SANTA IRENE S. A. " es Anónima Civil e Industrial y se regirá por las Leyes

del Estado , especialmente por la Ley de Compañías y sus Re -  
glamentos y por las disposiciones contenidas en el presente

Estatuto .- ARTICULO SEGUNDO :- NACIONALIDAD I DOMICILIO :-

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad (de Guaya -  
quil y su nacionalidad es la ecuatoriana . Puede establecer

sucursales y agencias dentro del territorio del Ecuador con

la autorización de la Junta General de Accionistas y con los

requisitos legales pertinentes.- ARTICULO TERCERO:- OBJETO :-

El objeto de la Compañía será la Industria de la construcción

de edificios , viviendas y urbanizaciones o lotizaciones ur -

banas y rurales , la promoción de las mismas y la realiza -

ción de toda clase de actos civiles e industriales relacio -

nados con el objeto principal de la sociedad. No podrá ejer -

cer el comercio , como profesión habitual.- ARTICULO CUARTO:-

PLAZO :- La Sociedad durará cincuenta años contados desde

la inscripción de su constitución en el Registro Mercantil ;

pero puede la Junta General ampliar o restringir este plazo,

con sujeción a los requisitos legales .- ARTICULO QUINTO : -

EL CAPITAL :- El capital de la Compañía es de DOS MILLONES

QUINIENTOS OCHENTA MIL SUCRES , dividido en doscientas cin -

cuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de diez mil

sucres cada una , numeradas de la cero cero uno a la doscien -

tos cincuenta y ocho.- ARTICULO SEXTO :- AUMENTO DE CAPITAL:-

El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta

General, los accionistas tienen derecho de preferencia para

la suscripción de las nuevas acciones y sólo a falta de inte -

rés de ellos , dentro del plazo establecido por la Ley , se

admitirá la suscripción por parte de otras personas.- ARTICU -

000 05

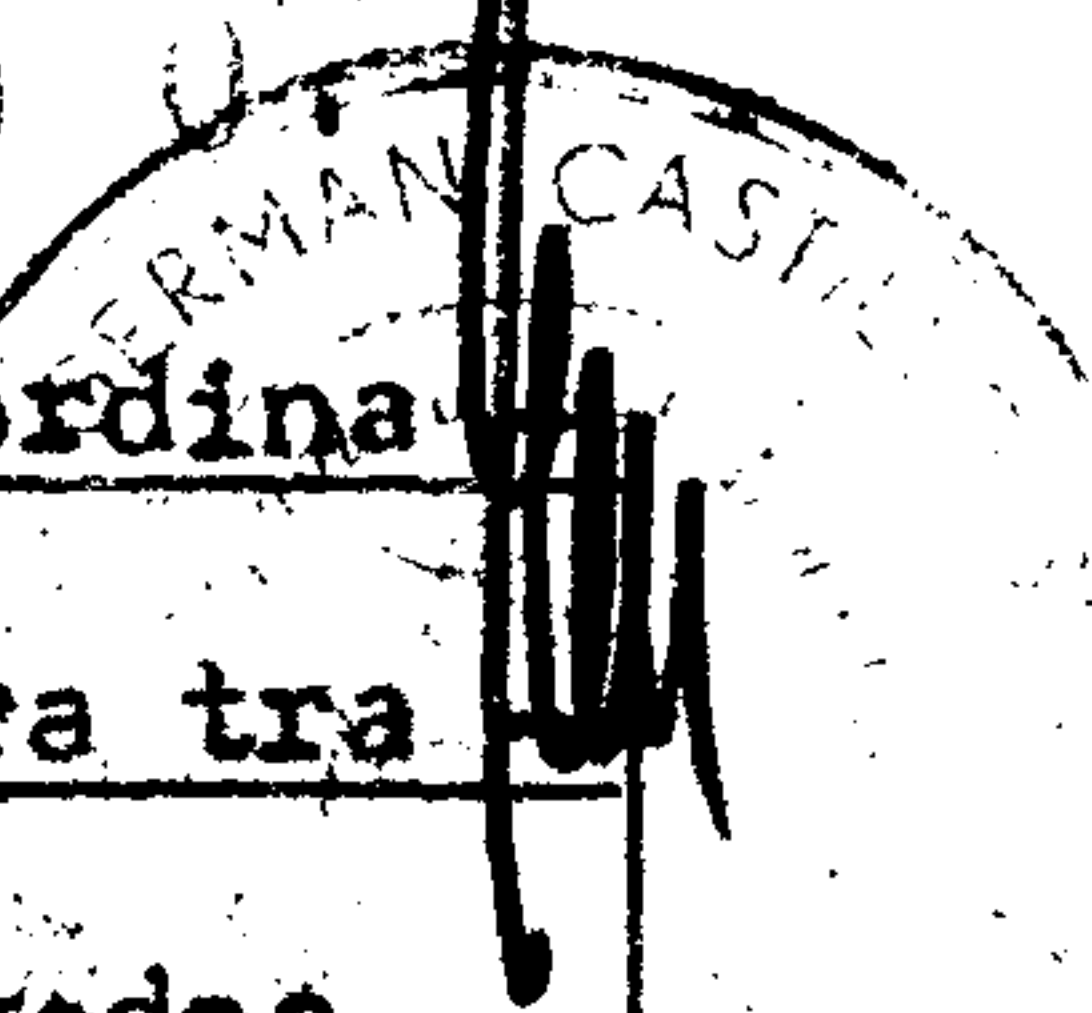
LO SEPTIMO :- DE LAS ACCIONES :- Los títulos de acciones se  
extenderán en libros talonarios correlativamente numerados  
y estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la So-  
ciedad . Entregado el título al accionista , éste suscribirá  
el correspondiente talonario . Un título podrá representar  
una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se  
fraccione uno de sus títulos así emitido, pero los gastos que  
este cambio ocasionen serán de cargo del accionista . Los tí-  
tulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y  
Accionistas , en el que se anotarán las sucesivas transferen-  
cias , la constitución de derechos reales y las demás modifi-  
caciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones  
y no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros ,  
sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones  
y Accionistas . Esta inscripción se efectuará válidamente  
con la sola firma del representante legal de la Compañía a  
la presentación y entrega de una comunicación firmada conjun-  
tamente por cedente y cesionario , o de comunicaciones sepa-  
radas suscritas por cada uno de ellos que dé a conocer la  
transferencia del título o acción debidamente endosado . Di-  
chas comunicaciones o el título , según fuere del caso , se  
archivarán en la Compañía . De haberse optado por la presen-  
tación y entrega del título endosado , éste será anulado y  
en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adqui-  
rente . Si una acción o un certificado provisional se ex-  
traviare o destruyere , la Compañía podrá anularlo previa  
publicación que efectuará durante tres días consecutivos, en  
uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la misma , publicación que se hará a costa del  
accionista . Una vez transcurridos treinta días a partir de  
la fecha de la última publicación se procederá a la anula -  
ción del título , y a conferir uno nuevo al accionista . La  
anulación extinguirá todos los derechos inherentes al títu -  
lo o certificado anulado .- ARTICULO OCTAVO :- DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS :- La Junta General es la máxima au -  
toridad de la Compañía y será integrada por los accionistas  
legalmente convocados y reunidos . Las decisiones de la Jun -  
ta General serán tomadas por mayoría de votos que represen -  
ten el sesenta por ciento del capital pagado concurrente a  
la reunión .- ARTICULO NOVENO:- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-

La Junta General sesionará ordinariamente dentro de los tres  
meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
de la Compañía , para tratar y resolver los siguientes pun -  
tos : A ) Las cuentas , el balance general , el estado de  
pérdidas y ganancias; y los informes que le presentaren los  
Comisarios y los Administradores acerca de los negocios de  
la Compañía . No podrá aprobarse el balance ni las demás  
cuentas si no fueren acompañadas por el informe de los Comi -  
sarios ; B ) La retribución de los Comisarios . Administra -  
dores y demás funcionarios de la Compañía ; C ) Distribu -  
ción de los beneficios sociales ; D ) La suspensión y remo -  
ción de los Administradores y más miembros de la organiza -  
ción creados por este Estatuto , cuando hubiere lugar y aun -  
que el asunto no figure en el orden del día ; y . E ) Cual -  
quier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuer -  
do a la convocatoria .- ARTICULO DECIMO :- JUNTAS GENERALES

000



EXTRAORDINARIAS :- La Junta General sesionará extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente para tratar los asuntos de importancia o urgencia , puntualizados en la convocatoria .- ARTICULO DECIMO PRIMERO :- PRESIDENCIA I SECRETARIA .- La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste , por el Vicepresidente ; actuará como Secretario el Gerente y a falta de éste el Subgerente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO :- CONVOCATORIA :- La Junta General será convocada por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía , en la forma y con los requisitos puntualizados en el Reglamento pertinente, por lo menos con ocho días de anticipación . Se considerarán hábiles todos los días , tanto para la publicación de la convocatoria como para el cómputo del plazo. La convocatoria contendrá : UNO ) El llamamiento a los accionistas y Comisarios de la Compañía para la reunión ; DOS ) La ubicación del local , dentro del domicilio principal de la Compañía en el que se celebrará la reunión; TRES ) El día , fecha y hora de la reunión , comprendida entre las ocho de la mañana y las ocho de la noche ; CUATRO ) La indicación clara , específica y precisa de los asuntos que serán tratados por la Junta ; CINCO ) La ubicación de la Oficina en que se encuentran a disposición de los accionistas los documentos que vayan a ser conocidos por la Junta General . En caso de tratarse los asuntos a que se refiere el numeral dos del Artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías , los documentos estarán a disposición de los accionistas quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta ; SEIS )

1 El nombre y el cargo de la persona que hace la convocatoria  
2 de conformidad con la Ley y el Estatuto .- ARTICULO DECIMO

3 TERCERO :- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES :- No obstante lo  
4 dispuesto en Artículos anteriores , la Junta se entenderá  
5 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
6 tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional ,  
7 para tratar cualquier asunto siempre que esté representado  
8 todo el capital pagado y los asistentes , quienes firmarán  
9 el acta bajo sanción de nulidad, estén unánimemente de acuer -  
10 do con la celebración de la Junta .- ARTICULO DECIMO CUARTO:-

11 QUORUM :- La Junta General se instalará válidamente en pri -  
12 mera convocatoria siempre que concurrieren a élla accionis -  
13 tas que representen más del cincuenta por ciento del capital  
14 pagado , con derecho a voto . Si la Junta General no pudie -  
15 re reunirse a la primera convocatoria por falta de quórum ,  
16 se procederá a una segunda, que no podrá demorar más de treín -  
17 ta días de la fecha fijada para la primera reunión . La nue -  
18 va convocatoria se hará mediante otro aviso con arreglo a  
19 las normas ya consignadas .- La Junta General se reunirá a  
20 la segunda convocatoria , con el número de accionistas pre -  
21 sentes y siempre que fueren dos o más ( sin perjuicio del  
22 caso de reducción a accionista único , previsto en el Ar -  
23 tículo trescientos sesenta y cinco de la Ley de Compañías )  
24 y se expresará así en la convocatoria que se haga . No po -  
25 drá modificarse el objeto de la primera convocatoria en la  
26 segunda o subsiguiente convocatoria . El quórum aquí esta -  
27 blecido regirá el de las Juntas Generales , excepto cuando  
28 la Ley exija otro mayor como el caso del Artículo doscientos

000

setenta y cinco de la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO

QUINTO : - DE LAS ACTAS :- De cada sesión de Junta General

deberá prepararse una acta redactada , que deberá extenderse

en la misma reunión y será firmada por el Presidente y el

Secretario de la Junta .- El acta contendrá por lo menos :

a ) El lugar , día y hora de celebración de la sesión ; b )

Los nombres de las personas que intervienen en ella como Pre -

sidente y Secretario ; c ) La transcripción de la convocatoria

o del orden del día acordado ; d ) La relación sumaria y or -

denada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así

como la transcripción de las resoluciones de ésta ; e ) La

proclamación de los resultados de las votaciones con la cons -

tancia del número de votos en blanco y las abstenciones, con

indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en

contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco ; f )

El detalle de los documentos incorporados al expediente de

la sesión ; g ) La razón de la aprobación del acta , si se

lo hiciere en la misma sesión .- ARTICULO DECIMO SEXTO:- DE +

BERES I ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL :- Corresponde a

la Junta General de Accionistas : a ) Nombrar al Presidente,

al Vicepresidente , al Gerente , al Subgerente y a los Comi -

sarios Principal y Suplente de la Sociedad por el período

previsto en el presente Estatuto y removerlos en los casos

señalados por la Ley ; b ) Aprobar o rechazar los balances

anuales , informe anual de labores que le presentarán el Pre -

sidente , el Vicepresidente , el Gerente y el Comisario; c )

Resolver sobre el reparto de utilidades , previas las deduc -

ciones correspondientes a la reserva legal en todos los casos

1 y a las reservas facultativas , cuando hubiere lugar ; d )

2 Fijar la retribución de los administradores y comisarios de

3 la Compañía ; e ) Decidir acerca del aumento del capital so -

4 cial o su reposición en caso de desmedro a límites inferio -

5 res a la exigencia legal o a las necesidades del giro de la

6 Compañía ; f ) Resolver sobre la fusión , transformación ,

7 disolución y liquidación de la Compañía y nombrar a los li -

8 quidadores ; g ) Resolver respecto a la amortización de las

9 acciones ; h ) Resolver acerca de la emisión de partes bene -

10 ficiarias y obligaciones ; i ) Acordar las modificaciones

11 al contrato social ; j ) Autorizar la enajenación o gravamen

12 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía ; k )

13 Los demás deberes y atribuciones que le señalen la Ley y el

14 presente Estatuto .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO :- REPRESENTA -

15 CION LEGAL I ADMINISTRACION :- El Presidente será el repre -

16 sentante legal de la Compañía en todos sus actos judiciales

17 y extrajudiciales sin más limitaciones que las facultades

18 que por Ley y los presentes Estatutos corresponden privativa -

19 mente a la Junta General . La administración estará a cargo

20 del Gerente y en tal gestión le corresponde resolver y eje -

21 cutar todas las operaciones y asuntos internos de la Compañía .-

22 ARTICULO DECIMO OCTAVO :- DEL VICEPRESIDENTE I DEL

23 SUBGERENTE .- El Vicepresidente de la Compañía será nombra -

24 do por la Junta General de Accionistas y reemplazará al Pre -

25 sidente en caso de falta o ausencia temporal o definitiva .

26 En caso de falta o ausencia definitiva , el Vicepresidente

27 convocará a la Junta General para la designación del nuevo

28 funcionario . El Subgerente de la Compañía será designado por

000 00

la Junta General y reemplazará al Gerente de la Compañía en caso de falta o ausencia temporal o definitiva . En caso de falta o ausencia definitiva del Gerente , el Presidente convocará a la Junta General para la designación del reemplazo . En todo caso de falta definitiva del Presidente y del Gerente , el subrogante que se elija , completará el período para el que fue elegido el funcionario faltante . El funcionario subrogante , Vicepresidente o Subgerente , tendrá mientras dure la subrogación todas las facultades que corresponden al funcionario subrogado .- ARTICULO DECIMO NOVENO :- DEL BALANCE :- El ejercicio económico de la Compañía se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año y dentro de los treinta días posteriores el Presidente formulará el balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias con todos sus anexos necesarios , así como una propuesta de distribución de los beneficios .- ARTICULO VIGESIMO :- DE LA RESERVA LEGAL :- La Compañía está obligada a separar anualmente de las utilidades repartibles líquidas por lo menos un diez por ciento para formar la reserva legal de la Compañía hasta alcanzar un monto igual al valor del capital .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :- DE LA FISCALIZACION :- La fiscalización de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido anualmente por la Junta General , a cuya disposición pondrán los funcionarios de la Compañía los Libros , comprobantes y más documentos una vez finalizado el ejercicio económico de cada año . Deberá emitir su informe ante la Junta General , por lo menos veinte días antes de la fecha fijada para la reunión de ésta . Al momento de designar

se el Comisario Principal se nombrará el Suplente , quien subrogará al principal en todo caso de falta , impedimento o ausencia temporal o definitiva del principal .- ARTICULO

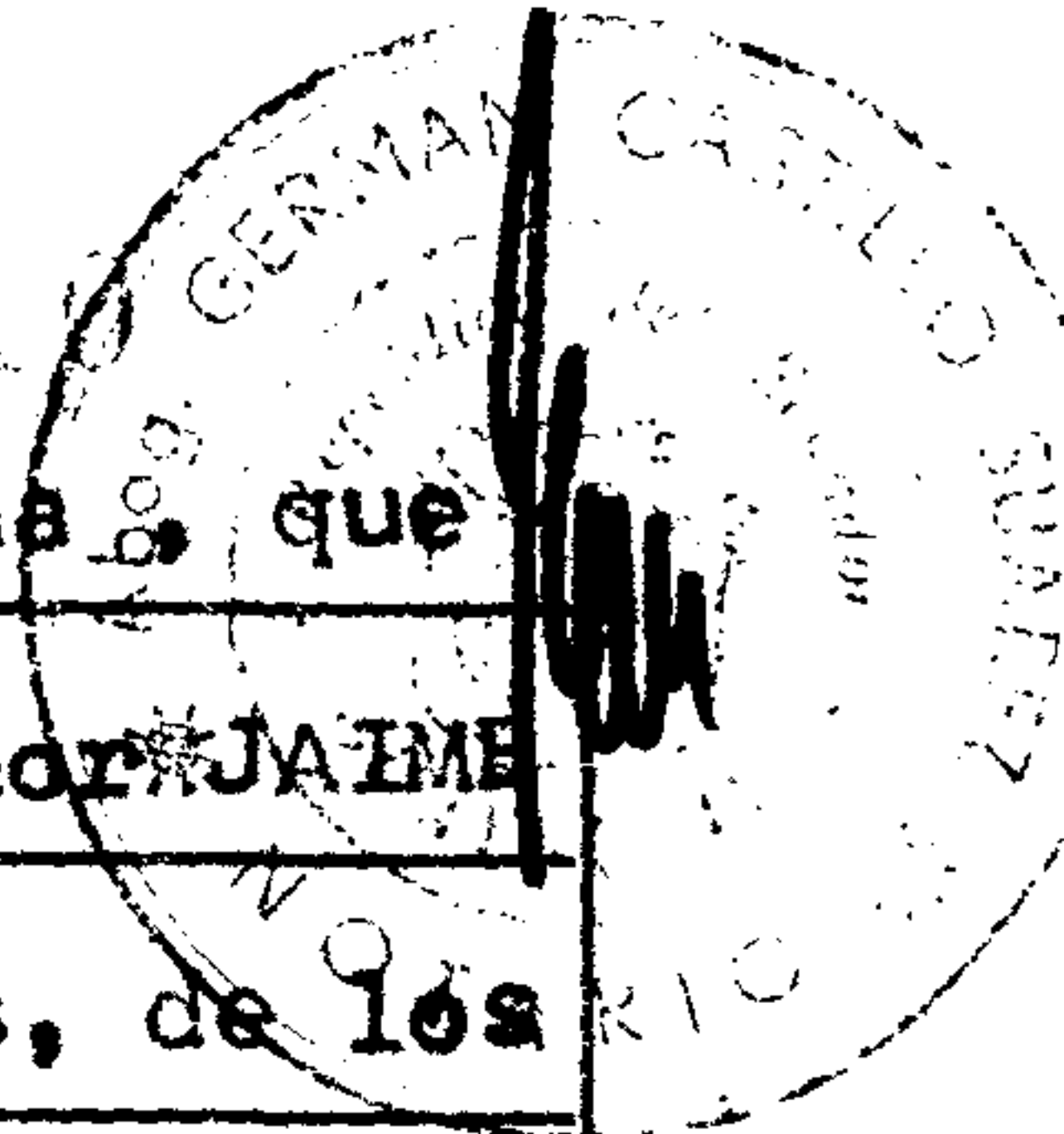
VIGESIMO SEGUNDO:- DURACION DE LOS PERIODOS:- El Presidente, el Gerente , el Vicepresidente y el Subgerente durarán cinco años en sus funciones y los Comisarios Principal y Suplente, un año .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- RESOLUCION DE LA JUNTA

GENERAL :- A falta de disposición expresa en la Ley y en el presente Estatuto , se estará a lo que resuelve la Junta General : pero ésta no podrá limitar las facultades que la Ley y el presente Estatuto conceden a los administradores , y si de hecho alguna resolución de la Junta lo hiciere se mirará como no aprobada .- CUARTA :- SUSCRIPCION DEL CAPITAL I

PAGO DE ACCIONES :- Las doscientas cincuenta y ocho acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una , de que se compone el capital social de la Compañía de dos millones quinientos ochenta mil sucres , han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma : La Compañía SISTEMA DE EMISORAS

ATALAYA COMPAÑIA LIMITADA , por intermedio de su representante legal , señor Voltaire Paladines Polo suscribe ciento diez acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una , que dan un total de un millón cien mil sucres ; el señor doctor JOSE TORO SEGARRA , suscribe ciento nueve acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, que dan un total de un millón noventa mil sucres ; el señor RAFAEL GUERRERO VALENZUELA , suscribe diecinueve acciones de diez mil sucres cada una , que dan un total de ciento noventa mil sucres; el señor VOLTAIRE PALADINES POLO suscribe así

000



mismo diecinueve acciones de diez mil sucres cada una, que  
dan un total de ciento noventa mil sucres ; y el señor JAI ME  
VEPA ARRATA , suscribe una acción de diez mil sucres, de las  
cuales paga el veinticinco por ciento de dicho valor esto es  
la suma de dos mil quinientos sucres y cuyo valor se deposi-  
ta en una cuenta Integración de Capital cuyo certificado de  
depósito será documento habilitante de esta escritura .- Los  
demás suscriptores de acciones pagarán las acciones que han  
suscrito con la aportación de bienes raíces que hacen en vir-  
tud de las cláusulas siguientes :- QUINTA :- APORTACION QUE  
HACE LA COMPAÑIA SISTEMA DE EMISORAS ATALAYA COMPAÑIA LI MITA-  
DA.- Para pagar las ciento diez acciones ordinarias nominati-  
vas de diez mil sucres cada una, suscritas por un total de un  
millón cien mil sucres, por la Compañía Sistema de Emisoras  
Atalaya Compañía Limitada , el señor Voltaire Paladines Polo ,  
por los derechos que representa en su calidad de Gerente y  
representante legal de la mencionada Compañía, y debidamente  
autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía ,  
en su sesión realizada el día diez de Noviembre de mil nove-  
cientos setenta y cinco, declara que su representada en pago  
de las acciones suscritas aporta y por tanto transfiere real-  
e irrevocablemente a favor de la Compañía " IMOBILIARIA SAN-  
TA IRENE S. A. " el dominio del inmueble de su propiedad com-  
puesto de solar y edificación , solar número seis , de la  
manzana número ciento veintiuno de la parroquia urbana Aya-  
cucho , ubicado en la calle Portete y Noguchi, de esta ciu-  
dad , cuyos linderos y mensuras están descritos en el numeral  
dos de la cláusula Primera de esta escritura , medidas que

1 hacen una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros  
2 cuadrados , con veintisiete decímetros cuadrados , cuyo nú -  
3 mero de Codificación Municipal es el número : seis - cero  
4 cuarenta y nueve - cero seis y de este modo manifiesta que  
5 estima dicho aporte en la suma de un millón cien mil sucres;  
6 que el inmueble no está sujeto a embargo o prohibición de  
7 enajenar o gravar o limitación del dominio y que esto no obs -  
8 tante se obliga al saneamiento en los términos de Ley . -

9 **SEXTA :- APORTACION QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR JOSE TORO SE -**

10 **GARRA I SU CONYUGE :-** El señor doctor José Toro Segarra de-  
11 clara que en pago de las ciento nueve acciones ordinarias  
12 nominativas de diez mil sucres cada una que ha suscrito, que  
13 dan un total de un millón noventa mil sucres , con el con -  
14 sentimiento y autorización de su cónyuge señora Maritza Re -  
15 petto de Toro , quien también comparece a esta escritura ,  
16 aporta y por tanto transfiere real e irrevocablemente a fa -  
17 vor de la Compañía " INMOBILIARIA SANTA IRENE S. A. " el do -  
18 minio del inmueble de propiedad de la sociedad conyugal, com -  
19 puesto de solar y edificación , signado con el número siete  
20 de la manzana número ciento veintiuno de la parroquia urbana  
21 Ayacucho , antes Ximena , ubicado en la acera Oeste de la  
22 calle Noguchi , entre las de General Gómez y Portete de es -  
23 ta ciudad , cuyos linderos y mensuras están descritos en el  
24 numeral tres de la cláusula Primera de esta escritura, que  
25 dan una superficie de trescientos metros cuadrados y cuyo  
26 número de Codificación Municipal es el número seis - cero  
27 cuarenta y nueve - cero siete . Declaran asimismo que esti -  
28 man el valor del aporte en la suma de un millón noventa mil

000

1    sucres y que el inmueble no está sujeto a embargo o prohibi-  
2    ción de enajenar o gravar o limitación del dominio y que es  
3    to no obstante se obligan al saneamiento en los términos de  
4    Ley .- SEPTIMA :- APORTACION QUE HACEN LOS SEÑORES RAFAEL  
5    GUERRERO VALENZUELA I VOLTAIRE PALADINES POLO I SUS RESPECTI-  
6    VAS CONYUGES .- Los señores Rafael Guerrero Valenzuela y Vol-  
7    taire Paladines Polo declaran que en pago de las diecinueve  
8    acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres que cada  
9    uno de ellos han suscrito en el capital de la Compañía y que  
10   dan un total de trescientos ochenta mil sucres , con el con-  
11   sentimiento y autorización de sus respectivas cónyuges seño-  
12   ras María Gómez Sánchez de Guerrero y Amada Toro de Paladi-  
13   nes , aportan y por tanto transfieren real e irrevocablemen-  
14   te a favor de la Compañía " INMOBILIARIA SANTA IRENE S. A. "  
15   el dominio del lote de terreno que es de propiedad de ambas  
16   sociedades conyugales por partes iguales , lote ubicado en  
17   la manzana B-C de la Ciudadela o Lotización EL PRADO , de la  
18   parroquia urbana Tarquí de esta ciudad , con los linderos y  
19   mensuras que están descritos en el numeral uno de la cláusula  
20   Primera de esta escritura , medidas que hacen una área de  
21   seis mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados, con  
22   Codificación Municipal número setenta y seis- cero veintidos-  
23   cero uno , y declaran que estiman dicho aporte en la suma de  
24   trescientos ochenta mil sucres ; que el inmueble no está su-  
25   jeto a embargo o prohibición de enajenar o gravar , o a li-  
26   mitación del dominio y que esto no obstante se obligan al  
27   saneamiento en los términos de Ley .- OCTAVA :- ACEPTACION  
28   DE LOS APORTES I AVALUOS :- Los socios fundadores de la Com-

pañía " INMOBILIARIA SANTA IRENE S. A. " , de consuno y en

forma expresa declaran que aceptan a favor de la Compañía

que se constituye las transferencias de dominio de que tra -

tan las cláusulas Quinta , Sexta y Séptima de esta escritura

y que de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías

han procedido a practicar el avalúo de los inmuebles materia

de las aportaciones y estiman el valor de dichos inmuebles

en las siguientes sumas : por el inmueble que aporta la Com-

pañía Sistema de Emisoras Atalaya Compañía Limitada de que

se trata en la cláusula Quinta , la suma de un millón cien

mil sucres : por el inmueble que aporta el señor doctor José

Toro Segarra , de que trata la cláusula Sexta de esta escri -

tura , la suma de un millón noventa mil sucres : y por el

inmueble que aportan los señores Rafael Guerrero Valenzuela

y Voltaire Paladines Polo , de que trata la cláusula Séptima

de esta escritura , la suma de trescientos ochenta mil su -

cres . Los accionistas además declaran que se constituyen

solidariamente responsables frente a la sociedad y con res -

pecto a terceros , por el valor dado a las especies aportadas

y por los aportes mismos , para los efectos determinados en

la vigente Ley de Compañías .- NOVENA :- GASTOS :- Los gas -

tos que demande la transferencia de dominio de los inmuebles

que se aportan en virtud de las cláusulas Quinta , Sexta y

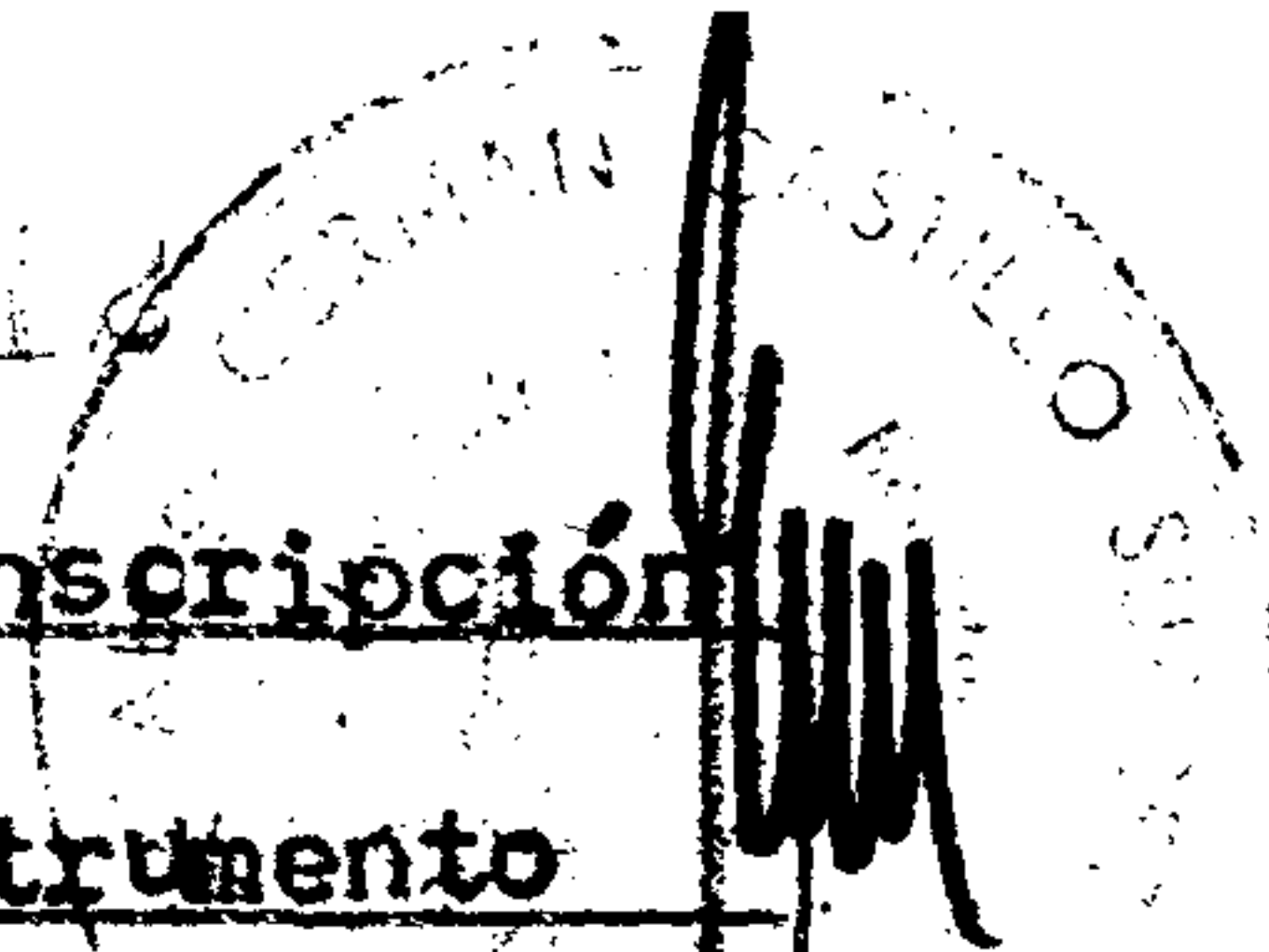
Séptima de esta escritura son de cuenta y cargo de los accio-

nistas fundadores .- DECIMA :- AUTORIZACION :- Las partes

intervinientes convienen en autorizar al señor Voltaire Pa -

ladines Polo , para que realice todos los trámites condu -

centes al perfeccionamiento de la sociedad que por esta es -



critura se constituye, inclusive para obtener la inscripción  
de la transferencia de dominio que el presente instrumento  
contiene y para convocar a la Junta General para la designa-  
ción de los funcionarios de la Compañía .- Señor Notario ,  
sírvasse insertar el nombramiento del señor Voltaire Paladines  
Polo , como Gerente de Sistema de Emisoras Atalaya Compañía  
Limitada y agregar los certificados de no adeudar al Fisco  
de todos los accionistas, el acta de Junta General de Socios  
de la Compañía Sistema de Emisoras Atalaya Compañía Limitada ,  
el Certificado de depósito bancario y lo demás que fuere ne-  
cesario para la validez de la presente escritura .- ( firma -  
do ) .- Dr. RENE BOHORQUEZ .- ABOGADO .- REGISTRO NUMERO :  
CERO DIECINUEVE " .- Los otorgantes ratifican en todas sus  
partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pú -  
blica para que surta sus efectos legales .- DOCUMENTO HABITANTE :- " COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
DE SISTEMA DE EMISORAS ATALAYA COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA  
EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO .-  
En Guayaquil , a las seis de la tarde del día diez de Noviem-  
bre de mil novecientos setenta y cinco , encontrándose pre -  
sentes en el local social de la Compañía ubicado en Rumicha -  
ca número novecientos treinta y cuatro primer piso alto, los  
socios de Sistema de Emisoras Atalaya Compañía Limitada, se-  
ñores Voltaire Paladines Polo , propietario de cuarenta y  
nueve participaciones ; Irene Paladines de Mendoza , propie -  
taria de una participación , y encontrándose representado  
el capital suscrito y pagado de la Compañía , de cincuenta  
mil sucres , por unanimidad deciden constituirse en Junta

1 General de Socios con el objeto de tratar acerca de la sus -

2 cripción de acciones en la constitución de la Compañía IN -

3 MOBILIARIA SANTA IRENE S. A., constando tal acuerdo unánime,

4 la Presidente señora Irene de Mendoza declara instalada la

5 sesión y actúa como Secretario el Gerente , señor Voltaire

6 Paladines Polo . El señor Voltaire Paladines Polo manifies -

7 ta que es conveniente para los intereses de la Compañía sus -

8 cribir ciento diez acciones ordinarias nominativas de diez

9 mil sucres cada una en el capital de la Compañía a constituir -

10 se y que se denominará INMOBILIARIA SANTA IRENE S. A., que

11 dichas acciones se pagarían con el aporte del bien raíz de

12 propiedad de la Compañía compuesto por solar y edificación ,

13 solar número seis , de la manzana número ciento veintiuno de

14 la parroquia urbana Ayacucho , ubicado en la calle Portete

15 y Noguchi , de esta ciudad , cuyos linderos y mensuras son

16 los siguientes : por el Norte, solar número siete, con treín -

17 ta y tres metros , con ochenta y cinco centímetros ; por el

18 Sur , calle Portete , con treinta y tres metros ochenta y

19 cinco centímetros ; por el Este, la calle Noguchi, con diez

20 metros veinte centímetros ; y , por el Oeste , solares núme -

21 ros uno - A - dos, con diez metros veinte centímetros; lo que

22 hace la superficie de trescientos cuarenta y cinco metros

23 cuadrados , con veintisiete decímetros cuadrados , y cuyo

24 avalúo Municipal es de más de un millón de sucres . En con -

25 sideración el planteamiento del señor Voltaire Paladines la

26 Junta General por unanimidad resuelve en primer término sus -

27 cribir ciento diez acciones ordinarias nominativas de diez

28 mil sucres cada una en el capital de la Compañía de "IMMOBI -

1 LIARIA SANTA IRENE S. A.", de dos millones quinientos ochenta  
2 mil sucres y asimismo resuelve que en pago de las acciones  
3 a suscribirse se aporte y por tanto se transfiere el dominio  
4 del inmueble ya descrito , y que dicho aporte se estima en  
5 la suma de un millón cien mil sucres ; asimismo autoriza al  
6 Gerente señor Voltaire Paladines Polo que es el representante  
7 legal de la Compañía , para que a nombre y en representación  
8 de la Compañía comparezca a la celebración de la respectiva  
9 escritura de constitución de la sociedad . No habiendo otro  
10 asunto que tratar , el Presidente concede un receso para la  
11 redacción de la presente acta . Reinstalada la sesión se lee  
12 esta acta y la Junta General de Socios la aprueba por unani -  
13 midad , por lo que la suscriben todos los concurrentes a es -  
14 esta Junta en unión del Gerente Secretario que certifica.-(f).-  
15 Voltaire Paladines Polo .- ( f ) .- Irene de Mendoza " .- Es  
16 fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de  
17 Juntas Generales , al que me remito en caso necesario , de  
18 la Compañía Sistema de Emisoras Atalaya Compañía Limitada .-  
19 ( firmado ) .- Voltaire Paladines Polo .- Gerente-Secretario".-  
20 COMPROBANTES DE PAGO :- " Benemérito Cuerpo de Bomberos de  
21 Guayaquil .- Tesorería .- Propietario : Sistema de Emisoras  
22 Atalaya .- Codificación : seis - cuarenta y nueve - seis .-  
23 Avalúo Catastral : Seiscientos sesenta y dos mil seiscientos  
24 sucres.- Contribución : uno y medio por mil .- El infras -  
25 crito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guaya -  
26 quil , certifica : que la propiedad cuyas referencias arriba  
27 se mencionan , se encuentra al día en el pago de la Contri -  
28 bución del uno y medio por mil correspondiente al año mil no-

vecientos setenta y cinco .- Se extiende el presente certi -  
ficado por extravío del Título original de la Contribución.-

Guayaquil , diecisiete de Diciembre de mil novecientos seten -  
ta y cinco .- ( firmado ) .- Ricardo Cepeda A.- Tesorero .-

Hay un sello " .- " Original .- Número : cero trescientos no -  
venta y cuatro .- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento

Financiero .- Sección Rentas .- Rol : once mil setecientos  
trece .- Código : seis - cero cuarenta y nueve - cero seis.-

Certifico que la propiedad Sistema de Emisoras Atalaya situa -

da en la calle Noguchi en terreno propio , correspondiente

a la parroquia urbana de esta ciudad , se encuentra al día

en el pago de los Impuestos y Tasas , recaudados por esta

Muy Ilustre Municipalidad en el presente año .- Avalúo Comer -

cial : Un millón ciento cuatro mil cuatrocientos sucres .-

Avalúo Catastral : Seiscientos sesenta y dos mil seiscientos

sucres .- Guayaquil , veintiseis de Agosto de mil novecientos

setenta y cinco .- Jefe de Rentas .- ( firmado ) .- Dr. Luis

Ortega Larrea .- Encargado " .- " Benemérito Cuerpo de Bom -

beros de Guayaquil .- Tesorería .- Propietario : José Toro

Segarra .- Codificación : seis - cuarenta y nueve - siete .-

Avalúo Catastral : Seiscientos cincuenta y ocho mil trescien -

tos sucres .- Contribución : Uno y medio por mil .- El in -

frascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Gua -

yaquil , certifica que la propiedad cuyas referencias arriba

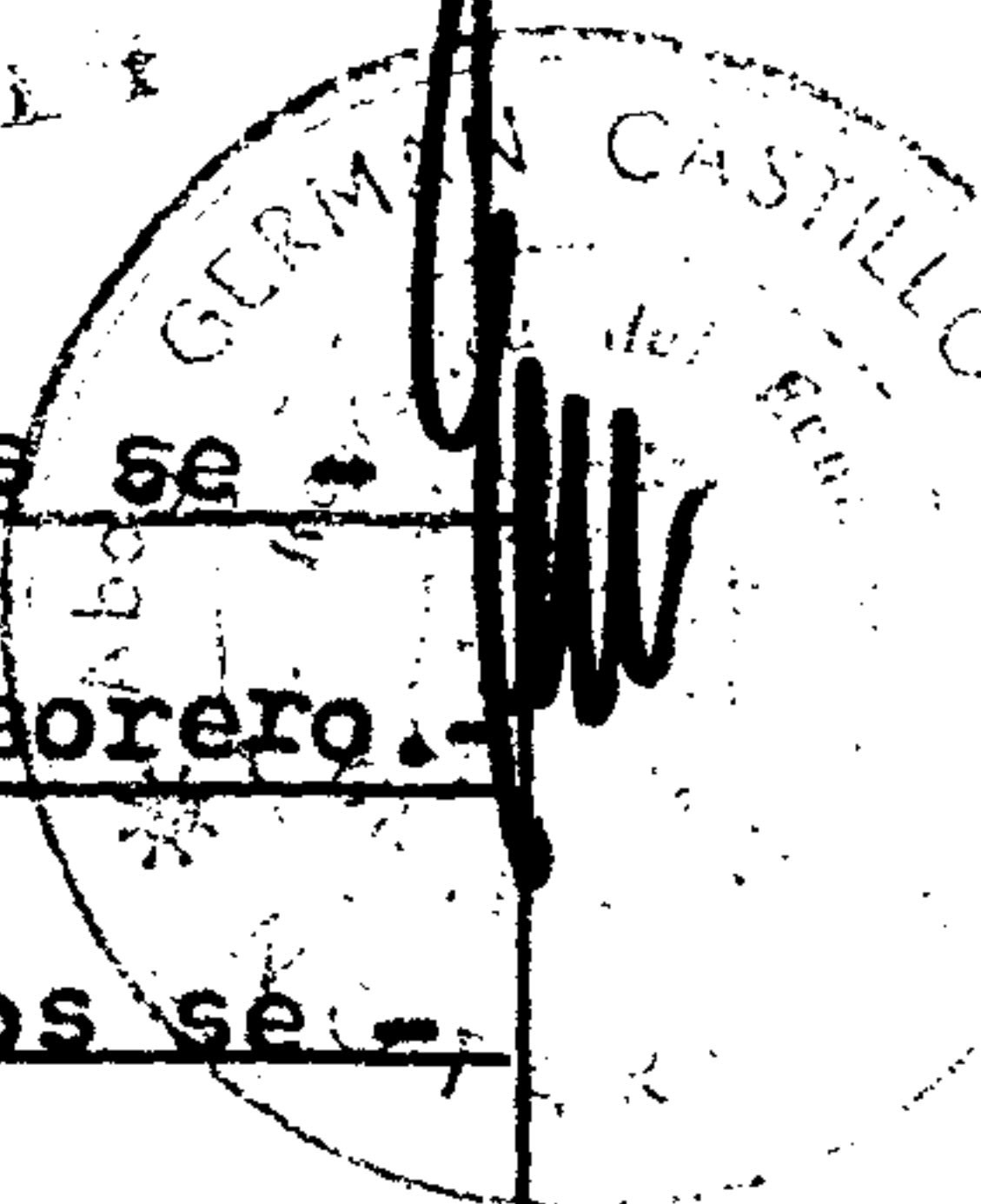
se mencionan , se encuentra al día en el pago de la Contri -

bución del uno y medio por mil correspondiente al año mil no -

vecientos setenta y cinco .- Se extiende el presente certi -

ficado por extravío del Título original de la Contribución.-

300 11



1 Guayaquil , diecisiete de Diciembre de mil novecientos se -  
2 tenta y cinco .- ( firmado ) .- Ricardo Cepeda A.- Tesorero.-  
3 Hay un sello " .- " Original .- Número : mil doscientos se -  
4 senta y siete .- Municipalidad de Guayaquil .- Departamento  
5 Financiero .- Sección Rentas .- Rol : once mil setecientos  
6 catorce .- Código : seis - cero cuarenta y nueve - cero sie -  
7 te .- Certifico que la propiedad José Toro Segarra , situada  
8 en la calle Noguchi en terreno propio , correspondiente a la  
9 parroquia urbana de esta ciudad , se encuentra al día en el  
10 pago de los Impuestos y Tasas , recaudados por esta Muy Ilus-  
11 tre Municipalidad en el presente año .- Avalúo Comercial :  
12 Un millón noventa y siete mil doscientos sucres .- Avalúo  
13 Catastral : Seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos su-  
14 cres .- Guayaquil , dos de Octubre de mil novecientos seten -  
15 ta y cinco .- ( firmado ) .- Dr. Luis Ortega Larrea .- En -  
16 cargado " .- " Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.-  
17 Tesorería .- Propietario : Guerrero V. Rafael y otro.- Ava -  
18 lúo Catastral : Doscientos setenta y tres mil seiscientos  
19 sucres .- Contribución : Uno y medio por mil :- El infras -  
20 crito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guaya -  
21 quil , certifica que la propiedad cuyas referencias arriba  
22 se mencionan , se encuentra al día en el pago de la Contri -  
23 bución del uno y medio por mil correspondiente al año mil no-  
24 vecientos setenta y cinco .- Se extiende el presente certi -  
25 ficado por extravío del Título original de la Contribución.-  
26 Guayaquil , diecisiete de Diciembre de mil novecientos se -  
27 tenta y cinco .- ( firmado ) .- Ricardo Cepeda A.- Tesorero.-  
28 Hay un sello " .- " Original .- Número: dos mil novecientos.-

Municipalidad de Guayaquil .- Departamento Financiero .- Sec -  
ción Rentas .- Código : setenta y seis - cero veintidos - ce -  
ro uno .- Certifico que la propiedad Rafael Guerrero V. y  
otro situada en la calle El Prado en terreno propio, corres -  
pondiente a la parroquia urbana de esta ciudad, se encuentra  
al día en el pago de los Impuestos y Tasas , recaudados por  
esta Muy Ilustre Municipalidad en el presente año .- Avalúo  
Comercial : Cuatrocientos cincuenta y seis mil sucres .- Ava -  
lúo Catastral : Doscientos setenta y tres mil seiscientos  
sucres .- Guayaquil , dieciseis de Diciembre de mil novecien -  
tos setenta y cinco .- ( firmado ) .- Jefe de Rentas .- Dr.  
Luis Ortega Larrea .- Encargado " .- Leída que fue esta es -  
critura pública , por mí el Notario , en alta voz, de prin -  
cipio a fin a los comparecientes , éstos la aprueban y la  
suscriben conmigo en unidad de acto . DOY FE.- ( firmado ) .-  
RAFAEL GUERRERO VALENZUELA .- ( firmado ) .- MARIA G.DE GUE -  
RRERO .- ( firmado ) .- Dr. JOSE TORO SEGARRA.- ( firmado ) .-  
A. MARIA L. DE TORO .- ( firmado ) .- VOLTAIRE PALADINES POLO.-  
EMISORAS ATALAYA RUC : cero nueve nueve cero cero cero dos  
nueve cero ocho cero cero uno .- ( firmado ) .- AMADA DE PA -  
LADINES .- ( firmado ) .- JAIME VERA ARRATA.- EL NOTARIO : -  
( firmado ) .- ABOGADO GERMAN CASTILLO SUAREZ.- NOTARIO DECIMO  
OCTAVO - GUAYAQUIL .- DOCUMENTOS AGREGADOS:- Guayaquil, ocho  
de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.- Señor don  
VOLTAIRE PALADINES POLO .- Ciudad .- Tengo a bien comunicar  
a usted que la Junta General de Socios de la Compañía SISTE -  
MA DE EMISORAS ATALAYA COMPAÑIA LIMITADA , sesión realizada  
el día de hoy , tuvo a bien designar a usted GERENTE de la

000 10 8  
Compañía por el período de un año . De conformidad con los  
Estatutos Sociales contenidos en la escritura de transforma-  
ción de SISTEMA DE EMISORAS ATALAYA S. A. en SISTEMA DE EMI-  
SORAS ATALAYA COMPAÑIA LIMITADA , celebrada el veintidos de  
Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro , ante el No -  
tario doctor Gustavo Falconí Ledesma , Notario del Cantón ,  
debidamente inscrita en el Registro Mercantil el treinta de  
Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro , usted ejerce  
la representación legal de la Compañía .- Por lo que me per-  
mito extenderle el presente nombramiento para los fines con-  
siguientes .- Atentamente .- ( firmado ) .- Irene Paladines  
de Mendoza .- Presidente .- Señor Registrador : Sírvese or-  
denar la inscripción de este nombramiento que lo acepto, en  
el Registro Mercantil .- ( firmado ) .- Voltaire Paladines  
Polo .- Guayaquil , ocho de Diciembre de mil novecientos se-  
tenta y cinco .- CERTIFICO : Que con fecha de hoy queda ins-  
crito este Nombramiento a foja veintitres mil setecientas  
treinta y cuatro , número cuatro mil seiscientos veinticua-  
tro del Registro Mercantil y anotado bajo el número veinte  
mil ciento cuarenta y siete del Repertorio , archivándose  
los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil,  
Diciembre dieciseis de mil novecientos setenta y cinco.- El  
Registrador Mercantil .- ( firmado ) .- ABOGADO HECTOR MIGUEL  
ALCIVAR ANDRADE.- REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Hay un sello .- BANCO DEL PACIFICO .- CERTIFICAMOS : " Que  
hemos recibido de : SEÑOR JAIME VERA ARRATA : Dos mil qui-  
nientos sucres .- Que deposita en una cuenta de Integración  
de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la

Compañía en formación que se denominará: INMOBILIARIA SANTA

IRENE S. A.- El valor correspondiente a este certificado se  
rá puesto en cuenta a disposición del administrador de la  
nueva Compañía tan pronto sea constituida , para lo cual de-  
berá presentar al Banco la respectiva documentación que com-  
prende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y  
un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando  
que el trámite de constitución ha quedado debidamente con-  
cluido .- En caso de que no llegare a hacerse la constitu-  
ción de la Compañía y desistiere de ese propósito , la per-  
sona que ha recibido este certificado para que se le pueda  
devolver el valor respectivo , deberá entregar al Banco el  
presente certificado original y la autorización otorgada al  
efecto por el Superintendente de Compañías " .- Muy atenta -  
mente .- ( firmado ) .- Carlos Alvarez C.- Gerente .- Guaya-  
quil , Diciembre quince , mil novecientos setenta y cinco.-

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS : - Rafael Guerrero  
Valenzuela , a usted respetuosamente solicito:- Que se sirva  
ordenar que se me confiera una certificación de que no debo  
cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales  
en esta Provincia .- Es Justicia , etcétera .- Por el peti-  
cionario , su Abogada .- ( firmado ) .- Pilar Miranda de Pe-  
zo .- Abogada .- Para Compañía .- La Jefatura de Recaudacio-  
nes del Guayas .- Certifica : Que el señor Guerrero Valen-  
zuela Rafael Enrique , poseedor de las Cédulas de Identidad  
número : cero nueve - cero cero seis cuatro nueve cero nueve  
y Tributaria número : cero cero dos tres cuatro siete , no  
adeuda Impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil ,

1 a cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco .-

2 ( firmado ) .- Raúl A. Nieto Bravo .- Jefe de Recaudaciones de

3 Guayas , Encargado .- Válido para Constitución de Compañía.-

4 Hay un sello .- SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE EL ORO :- Jo-

5 sé Toro Segarra , a usted respetuosamente solicito :- Que se

6 sirva ordenar se me confiera un certificado relativo a que

7 no adeudo a la presente fecha , cantidad alguna en lo que se

8 refiere a Impuestos fiscales en esta Provincia .- Es Justi -

9 cia , etcétera .- Por el peticionario , su Abogada .- ( fir -

10 mado ) .- Pilar Miranda de Pezo .- Abogada .- Alejandro Suá -

11 rez Pimentel , Jefe de Recaudaciones de El Oro.- Certifica :

12 Que revisado el archivo correspondiente , no consta que el

13 señor José Toro Segarra portador de la Cédula de Identidad

14 número : cero siete - cero cero cero seis ocho nueve ocho y

15 Tributaria número : cero dos seis cinco nueve dos , sea deu -

16 dor al Fisco en esta Provincia en lo que se refiere a Impues -

17 tos Fiscales .- Machala , Diciembre tres de mil novecientos

18 setenta y cinco .- ( firmado ) .- Alejandro Suárez Pimentel.-

19 Jefe Provincial de Recaudaciones de El Oro .- Hay un sello.-

20 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS :- Voltaire Paladines

21 Polo ., a usted respetuosamente solicito :- Que se sirva orde -

22 nar que se me confiera una certificación de que no debo can -

23 tidad alguna en lo que se refiere a Impuestos fiscales en

24 esta Provincia .- Es Justicia , etcétera .- Por el peticio -

25 nario , su Abogada .- ( firmado ) .- Pilar Miranda de Pezo.-

26 Abogada .- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas .- Cer -

27 tifica : Que el señor Paladines Polo Voltaire Augusto , po -

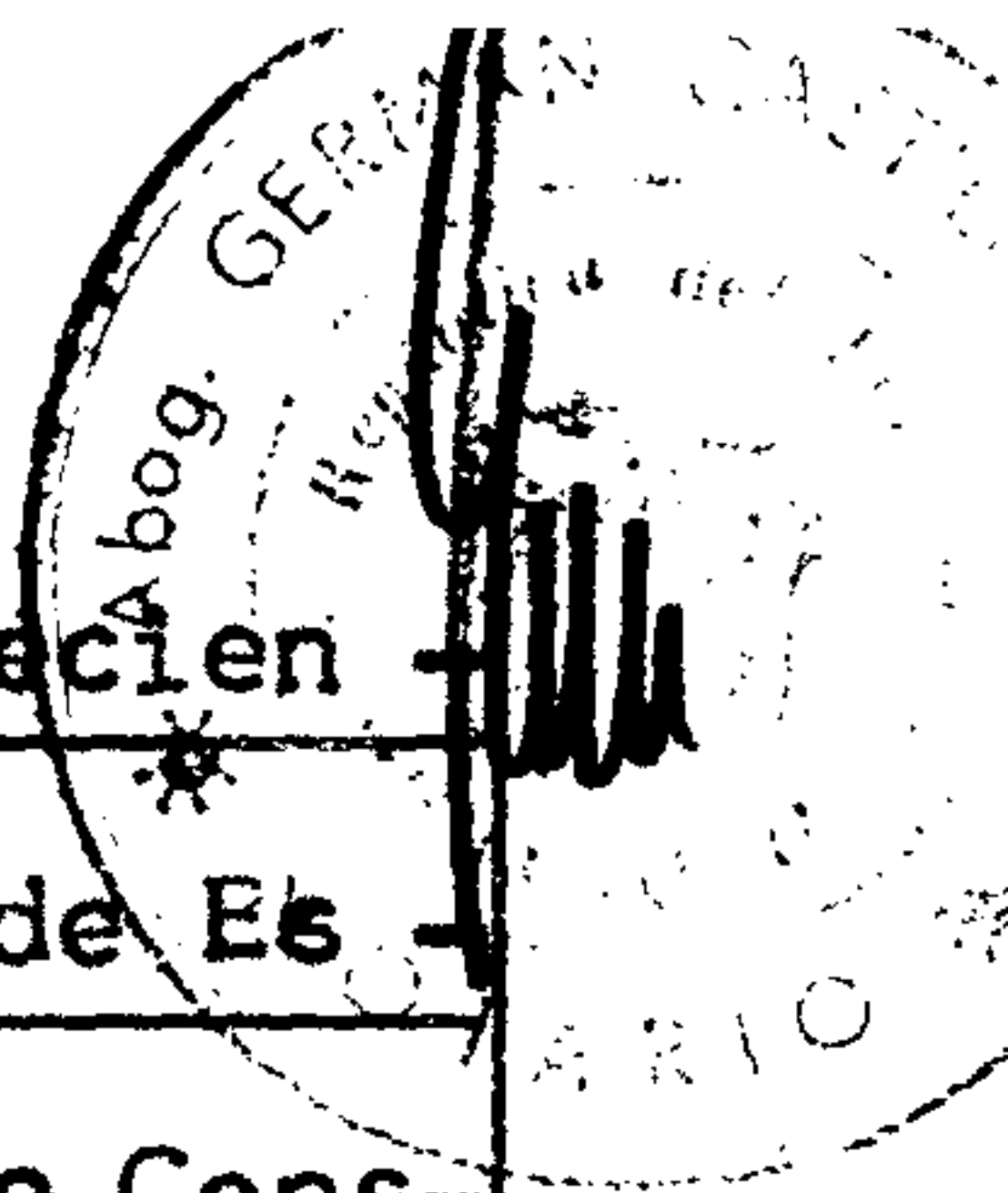
28 seedor de las Cédulas de Identidad número : cero nueve - cero

dos seis tres cuatro tres cinco y Tributaria número : cero  
uno seis cinco dos seis , no adeuda Impuestos en esta Jefa -  
tura a la fecha .- Guayaquil , a veintisiete de Noviembre  
de mil novecientos setenta y cinco .- ( firmado ) .- Almagro  
Velásquez Cevallos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Vá -  
lido para Constitución de Compañía .- Hay un sello .- SEÑOR  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS :- Jaime Vera Arrata, a us -  
ted respetuosamente solicito :- Que se sirva ordenar que se  
me confiera una certificación de que no debo cantidad alguna  
en lo que se refiere a Impuestos fiscales en esta Provincia.-  
Es Justicia , etcétera .- Por el peticionario , su Abogada.-  
( firmado ) .- Pilar Miranda de Pezo .- Abogada .- La Jefatura  
de Recaudaciones del Guayas .- Certifica : Que el señor Vera  
Arrata Jaime , poseedor de las Cédulas de Identidad número :  
cero nueve - cero dos seis uno ocho uno tres y Tributaria  
número : cero nueve uno tres seis uno , no adeuda Impuestos  
en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil , a cuatro de Di -  
ciembre de mil novecientos setenta y cinco .- ( firmado ) .-  
Raúl A. Nieto Bravo .- Jefe de Recaudaciones del Guayas, En -  
cargado .- Hay un sello .- Original .- Municipalidad de Gua -  
yaquil .- Departamento Financiero .- Sección Rentas .- ALCA -  
BALAS .- Certificado número : cero cuatro mil novecientos  
setenta y dos .- El infrascrito , Jefe de la Sección Rentas,  
certifica : Que Sistema de Emisoras Atalaya , ha pagado en  
la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón , por concepto  
del Impuesto de Alcabalas , la suma de once mil cuarenta y  
cuatro sucres , según aviso número ciento ochenta y cuatro  
del Notario señor Abogado Castillo , que a continuación de -

tallos :- Vendedora : Sistema de Emisoras Atalaya .- Compradora : Inmobiliaria Santa Irene S. A.- Concepto : solar y casa aporte de inmueble a Constitución de Compañía , parroquia Ayacucho del Cantón Guayaquil .- Valor de la venta : - Un millón ciento cuatro mil cuatrocientos sucres .- Impuesto :- Fijo para los : Un millón ciento cuatro mil cuatrocientos sucres : Once mil cuarenta y cuatro sucres .- Suman : - Once mil cuarenta y cuatro sucres .- TOTAL : ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO SUCRES .- Guayaquil , dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco .- ( firmado ) .- Dr. Luis Ortega Larrea .- Encargado de la Jefatura .- Hay un sello .- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- Tesorería.- Número : cero nueve mil cuatrocientos setenta y seis .- Impuesto Adicional al de Alcabalas : Tres mil ciento cincuenta y cinco sucres , cuarenta y tres centavos .- Recibí de Sistema de Emisoras Atalaya , la cantidad de tres mil ciento cincuenta y cinco sucres , cuarenta y tres centavos , por impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil , ( Decreto Legislativo de Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta ) en la venta que hace a Inmobiliaria Santa Irene S. A., del predio ubicado en la parroquia Ayacucho , de este Cantón , consistente en Predio en Noguchi , Código : seis - cero cuarenta y nueve - cero seis .- El valor de esta transmisión de dominio es de Un millón ciento cuatro mil cuatrocientos sucres , según aviso número ciento ochenta y cuatro del Notario señor Abogado Germán Castillo S.- Guayaquil , Diciembre veintinueve de mil novecientos setenta y

cinco .- Recaudado por :- ( firmado ) .- Violeta de Rivade -  
neira .- Hay un sello .- ORIGINAL .- Junta de Beneficencia  
de Guayaquil .- Impuesto de Alcabalas .- Número : treinta  
y un mil cuarenta y seis .- Por : tres mil ciento cincuenta  
y cinco sucres , cuarenta y tres centavos .- Recibí de Sis -  
tema de Emisoras Atalaya , la cantidad de tres mil ciento  
cincuenta y cinco sucres , cuarenta y tres centavos , por  
concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alca -  
balas , sobre un valor de Un millón ciento cuatro mil cua -  
trocientos sucres , por la transferencia de dominio de solar  
y casa situados en la calle Noguchi , Código : seis - cero  
cuarenta y nueve - cero seis , a favor de Inmobiliaria Santa  
Irene S. A., parroquia Ayacucho , cheque número : tres cua -  
tro cinco siete dos Banco del Pichincha , según Artículo se -  
gundo del Decreto Ejecutivo número novecientos del veintidos  
de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis .- Guayaquil, vein -  
tidos de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco .- Jun -  
ta de Beneficencia de Guayaquil .- ( firmado ) .- Gustavo  
Illingworth Baquerizo .- Tesorero .- Hay un sello .- H. CON -  
SEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS .- Impuesto Adicional de Alcabala .-  
Número : cero treinta y seis mil ochocientos cuarenta y nue -  
ve .- Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas .- Por :  
tres mil ciento cincuenta y cinco sucres , cuarenta y tres  
centavos .- He recibido de Ssistema de Emisoras Atalaya, la  
suma de tres mil ciento cincuenta y cinco sucres, cuarenta  
y tres centavos , ( según artículos trescientos cincuenta y  
nueve y trescientos sesenta L. R. M. ), por concepto del Im -  
puesto del uno por ciento adicional a la Alcabala creado por

000 10



Decreto Legislativo de veintidos de Octubre de mil novecien -  
tos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de Es -  
cuelas, por transferencia de dominio del predio: Aporte Cons -  
titución Compañía : Urbano : solar número seis , con tres -  
cientos cuarenta y cinco metros cuadrados, veintisiete decí -  
metros cuadrados y casa , Rol número : once mil setecientos  
trece , Código : seis - cero cuarenta y nueve - cero seis ,  
parroquia Ayacucho , situado en calles : Noguchi y Portete ,  
por Un millón ciento cuatro mil cuatrocientos sucres , que  
hace a favor de Inmobiliaria Santa Irene S. A.- Guayaquil ,  
a diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cin -  
co .- H. Consejo Provincial del Guayas.- ( firmado ).- Wal -  
ter Muzzio D.- Tesorero .- Número : cero ciento setenta y  
dos - DIECIOCHO .- República del Ecuador .- JUNTA DE DEFEN -  
SA NACIONAL .- Impuesto para la Defensa Nacional sobre Al -  
cabalas .- Guayaquil , veintidos de Diciembre de mil nove -  
cientos setenta y cinco .- Recibí de Sistema de Emisoras  
Atalaya , la cantidad de un mil quinientos setenta y siete  
sucres , setenta y un centavos , por Impuesto a la Defensa  
Nacional sobre Alcabalas , que le corresponde en la venta  
que hace a Inmobiliaria Santa Irene S. A., del predio con -  
sistente en solar y casa .- Valor de la venta : Un millón  
ciento cuatro mil cuatrocientos sucres , sobre el que se  
paga el Impuesto según aviso número ciento ochenta y cuatro  
del Notario Abogado Castillo .- Medio por ciento para De -  
fensa Nacional : Un mil quinientos setenta y siete sucres ,  
setenta y un centavos .- ( firmado ) .- Cap. Benigno Jara -  
millo C.- Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Na -

1 cional .- ORIGINAL .- Municipalidad de Guayaquil .- Departa -  
2 mento Financiero .- Sección Rentas .- Alcabalas .- Certifica-  
3 do número : cero cuatro mil novecientos setenta y tres.- El  
4 infrascrito , Jefe de la Sección Rentas , certifica : Que el  
5 señor José Toro Segarra y señora , han pagado en la Caja de  
6 la Tesorería Municipal del Cantón , por concepto del Impues -  
7 to de Alcabalas , la suma de diez mil novecientos setenta y  
8 dos sucres , según aviso número ciento ochenta y cinco del  
9 Notario señor Abogado Castillo, que a continuación detallo :-  
10 Vendedor : José Toro Segarra y señora .- Compradora : Inmo -  
11 biliaria Santa Irene S. A.- Concepto : solar y casa - Aporte  
12 de inmueble a Constitución de Compañía , parroquia Ayacucho  
13 del Cantón Guayaquil .- Valor de la venta : Un millón noven -  
14 ta y siete mil doscientos sucres .- Impuesto :- Fijo para  
15 los : Un millón noventa y siete mil doscientos sucres: Diez  
16 mil novecientos setenta y dos sucres .- Suman : Diez mil no -  
17 vecientos setenta y dos sucres .- TOTAL : DIEZ MIL NOVECIEEN -  
18 TOS SETENTA I DOS SUCRES.- Guayaquil, dieciocho de Diciembre  
19 de mil novecientos setenta y cinco .- ( firmado ).- Dr. Luis  
20 Ortega Larrea .- Encargado de la Jefatura .- Hay un sello .-  
21 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- Tesorería.-  
22 Número : cero nueve mil cuatrocientos setenta y siete.- Im -  
23 puesto Adicional al de Alcabalas : Tres mil ciento treinta  
24 y cuatro sucres , ochenta y seis centavos .- Recibí de José  
25 Toro Segarra y señora , la cantidad de tres mil ciento treín -  
26 ta y cuatro sucres , ochenta y seis centavos , por Impuesto  
27 del uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva  
28 provisión de agua potable de Quito y Guayaquil , ( Decreto

Legislativo de Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta ) en la venta que hacen a Inmobiliaria Santa Irene S. A. del predio ubicado en la parroquia Ayacucho de este Cantón , consistente en Predio en Noguchi, Código: seis - cero cuarenta y nueve - cero siete , APORTE CONSTITUCION COMPANIA .- El valor de esta transmisión de dominio es de Un millón noventa y siete mil doscientos sucres , según aviso número ciento ochenta y cinco del Notario señor Abogado Germán Castillo S. Guayaquil , Diciembre veintinueve de mil novecientos setenta y cinco .- Recaudado por :- ( firmado ) .- Violeta de Riva deneira .- Hay un sello .- ORIGINAL .- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL .- Impuesto de Alcabalas .- Número : treinta y un mil cuarenta y ocho .- Por : Tres mil ciento treinta y cuatro sucres , ochenta y seis centavos .- Recibí de José Toro Segarra y señora , la cantidad de tres mil ciento treinta y cuatro sucres , ochenta y seis centavos , por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas , sobre un valor de Un millón noventa y siete mil doscientos sucres , por la transferencia de dominio de solar y casa situado en la calle Noguchi , Código : seis - cero cuarenta y nueve - cero siete , a favor Inmobiliaria Santa Irene S. A., parroquia Ayacucho , cheque número : tres cuatro cinco siete dos , Banco del Pichincha , según Artículo segundo del Decreto Ejecutivo número novecientos del veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis .- Guayaquil , veintidos de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco .- Junta de Beneficencia de Guayaquil .- ( firmado ) .- Gustavo Illingworth Baquerizo .- Tesorero .- Hay un sello .- H. CONSEJO PROVIN -

1 CIAL DEL GUAYAS .- Impuesto Adicional de Alcabala .- Número :  
2 cero treinta y seis mil ochocientos cincuenta.- Tesorería del  
3 H. Consejo Provincial del Guayas.- Por: Tres mil ciento treir -  
4 ta y cuatro sucres , ochenta y seis centavos .- He recibido  
5 de José Toro Segarra y señora , la suma de tres mil ciento  
6 treinta y cuatro sucres , ochenta y seis centavos ( Según Ar-  
7 tículos trescientos cincuenta y nueve y trescientos sesenta  
8 L.R.M. ) , por concepto del Impuesto del uno por ciento adi -  
9 cional a la Alcabala creado por Decreto Legislativo de vein -  
10 tidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos , para  
11 construcción y amoblamiento de Escuelas , por transferencia  
12 de dominio del Predio : APORTE CONSTITUCION COMPANIA : Urba -  
13 no solar número siete, en la manzana número cuarenta y nueve ,  
14 con trescientos cuarenta metros cuadrados y casa , Rol : nú -  
15 mero once mil setecientos catorce , Código : seis - cero cua -  
16 renta y nueve - cero siete , situado en Noguchi y General Gó -  
17 mez , parroquia Ayacucho , por : Un millón noventa y siete  
18 mil doscientos sucres , que hacen a favor de INMOBILIARIA  
19 SANTA IRENE S. A.- Guayaquil , a diecinueve de Diciembre de  
20 mil novecientos setenta y cinco .- H. Consejo Provincial del  
21 Guayas .- ( firmado ) .- Walter Muzzio D.- Tesorero .- Núme -  
22 ro : cero ciento setenta y uno - DIECIOCHO .- República del  
23 Ecuador .- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL .- Impuesto para la De -  
24 fensa Nacional sobre Alcabalas .- Guayaquil , veintidos de  
25 Diciembre de mil novecientos setenta y cinco .- Recibí de  
26 José Toro Segarra y señora , la cantidad de un mil quinien -  
27 tos sesenta y siete sucres , cuarenta y dos centavos , por  
28 Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas , que les co-

1 rresponde en la venta que hacen a Inmobiliaria Santa Irene S.  
2 A., del predio consistente en solar y casa.- Valor de la ven  
3 ta : Un millón noventa y siete mil doscientos sucres, sobre  
4 el que se paga el Impuesto según aviso número ciento ochenta  
5 y cinco del Notario Abogado Castillo .- Medio por ciento pa  
6 ra Defensa Nacional : Un mil quinientos sesenta y siete su  
7 cres , cuarenta y dos centavos .- ( firmado ) .- Cap. Benigno  
8 Jaramillo C.- Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa  
9 Nacional .- ORIGINAL .- Municipalidad de Guayaquil.- Departam  
10 ento Financiero .- Sección Rentas .- Alcabalas .- Certifi  
11 cado número : cero cuatro mil novecientos setenta y cuatro.-  
12 El infrascrito , Jefe de la Sección Rentas , certifica : Que  
13 el señor Rafael Guerrero y otros , han pagado en la Caja de  
14 la Tesorería Municipal del Cantón , por concepto del Impues  
15 to de Alcabalas , la suma de cuatro mil quinientos sesenta  
16 sucres , según aviso número ciento ochenta y seis del Nota  
17 rio señor Abogado Castillo , que a continuación detallo : -  
18 Vendedores : Rafael Guerrero y otros .- Compradora : Inmobi  
19 liaria Santa Irene S. A.- Concepto : SOLAR APOORTE DE INMUE  
20 BLE A CONSTITUCION DE COMPAÑIA , parroquia Tarqui del Cantón  
21 Guayaquil .- Valor de la venta : Cuatrocientos cincuenta y  
22 seis mil sucres .- Impuesto :- Fijo para los : Cuatrocientos  
23 cincuenta y seis mil sucres : Cuatro mil quinientos sesenta  
24 sucres .- Suman :- Cuatro mil quinientos sesenta sucres .-  
25 TOTAL : CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA SUCRES .- Guayaquil ,  
26 dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.-  
27 ( firmado ) .- Dr. Luis Ortega Larrea .- Encargado de la Jefa  
28 tura .- Hay un sello .- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE

1 GUAYAQUIL .- Tesorería .- Número : cero nueve mil cuatro -

2 cientos setenta y ocho .- Impuesto Adicional al de Alcaba -

3 las : Un mil trescientos dos sucres , ochenta y seis centa -

4 vos .- Recibí de Rafael Guerrero y otros , la cantidad de

5 un mil trescientos dos sucres , ochenta y seis centavos ,

6 por Impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas

7 para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guaya -

8 quil , ( Decreto Legislativo de Octubre veintinueve de mil

9 novecientos cuarenta ) en la venta que hacen a Inmobiliaria

10 Santa Irene S. A., del predio ubicado en la parroquia Tar -

11 qui de este Cantón , consistente en Predio en Ciudadela EL

12 PRADO , Código : setenta y seis - cero veintidos - cero uno.-

13 El valor de esta transmisión de dominio es de cuatrocientos

14 cincuenta y seis mil sucres, según aviso número ciento ochen -

15 ta y seis del Notario señor Abogado Germán Castillo S.- Gua -

16 yaquil , Diciembre veintinueve de mil novecientos setenta y

17 cinco .- Recaudado por :- ( firmado ) .- Violeta de Rivade -

18 neira .- Hay un sello .- ORIGINAL . - JUNTA DE BENEFICENCIA

19 DE GUAYAQUIL .- Impuesto de Alcabalas .- Número : treinta y

20 un mil cuarenta y nueve .- Por : Un mil trescientos dos su -

21 cres , ochenta y seis centavos .- Recibí de Rafael Guerrero

22 y otros , la cantidad de un mil trescientos dos sucres, ochen -

23 ta y seis centavos , por concepto del uno por ciento adicio -

24 nal al Impuesto de Alcabalas , sobre un valor de Cuatro cien -

25 tos cincuenta y seis mil sucres , por la transferencia de

26 dominio de solar situado en EL PRADO , Código : setenta y

27 seis - cero veintidos - cero uno , a favor de Inmobiliaria

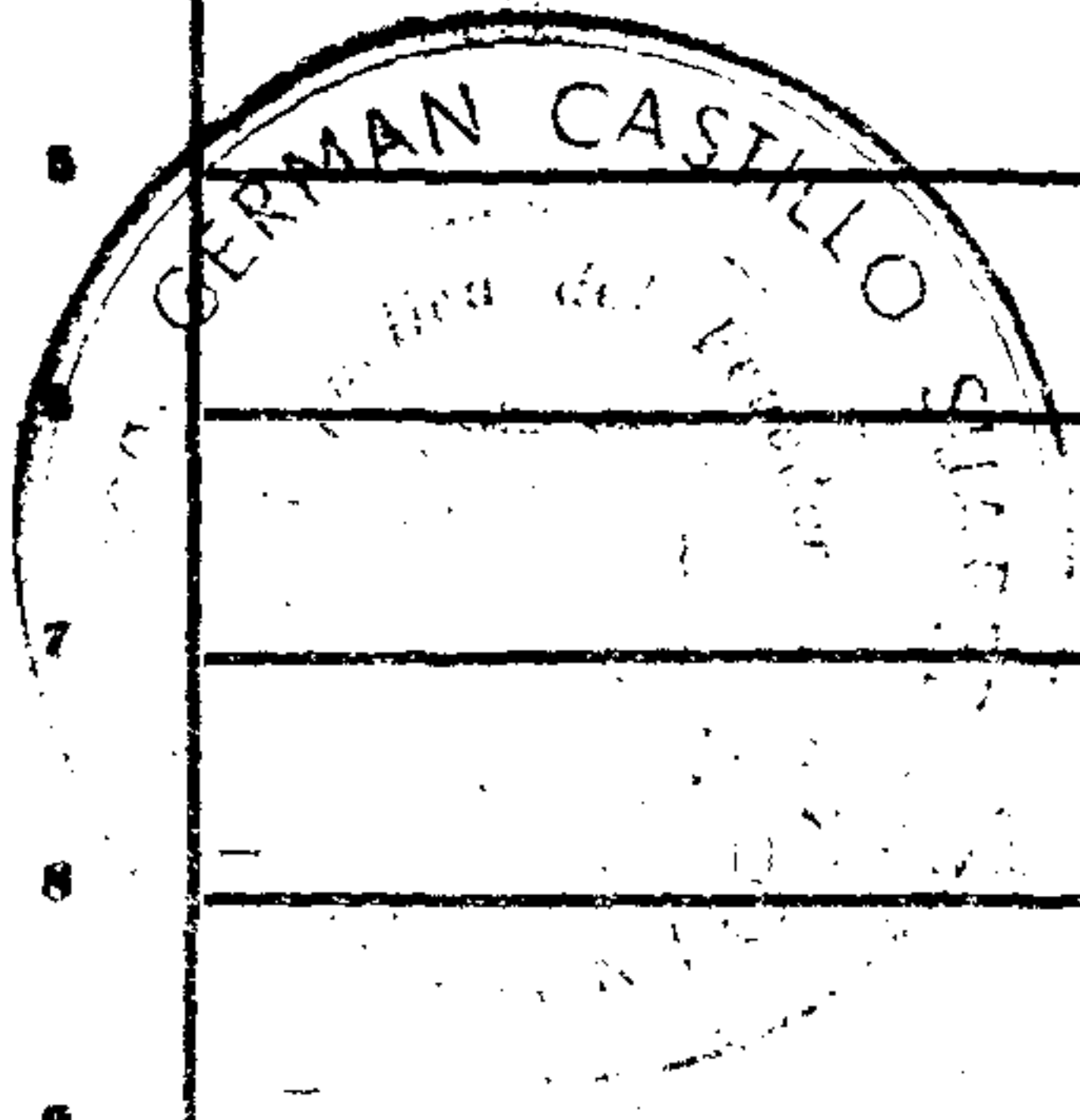
28 Santa Irene S. A., parroquia Tarquí , cheque número: tres cua -

tro cinco siete dos , Banco del Pichincha , según Artículo  
segundo del Decreto Ejecutivo número novecientos del veinti-  
dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis .- Guayaquil,  
veintidos de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco .-  
Junta de Beneficencia de Guayaquil .- ( firmado ) .- Gusta -  
vo Illingworth Baquerizo .- Tesorero .- Hay un sello . - H .  
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS .- Impuesto Adicional de Alca -  
balas .- Número : cero treinta y seis mil ochocientos cin -  
uenta y uno .- Tesorería del H. Consejo Provincial del Gua -  
yas .- Por : Un mil trescientos dos sucres , ochenta y seis  
centavos .- He recibido de Rafael Guerrero V. y otros , la  
suma de un mil trescientos dos sucres , ochenta y seis cen -  
tavos ( Según artículos trescientos cincuenta y nueve y tres -  
cientos sesenta L. R. M. ) , por concepto del Impuesto del  
uno por ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto  
Legislativo de veintidos de Octubre de mil novecientos cin -  
uenta y dos , para construcción y amoblamiento de Escuelas,  
por transferencia de dominio del predio : APORTE CONSTITU -  
CION COMPANIA : Unicamente Lote de Terreno , Código : seten -  
ta y seis - cero veintidos - cero uno , situado en Lotiza -  
ción EL PRADO , por Cuatrocientos cincuenta y seis mil su -  
cres , que hacen a favor de INMOBILIARIA SANTA IRENE S. A.-  
Guayaquil , a diecinueve de Diciembre de mil novecientos se -  
tenta y cinco .- H. Consejo Provincial del Guayas.- ( firmado ) .-  
Walter Muzzio D.- Tesorero .- Número : cero ciento setenta -  
DILCIOCHO .- República del Ecuador .- JUNTA DE DEFENSA NA -  
CIONAL .- Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.-  
Guayaquil , veintidos de Diciembre de mil novecientos seten -

1 ta y cinco .- Recibí de Rafael Guerrero y otros , la canti -  
2 dad de seiscientos cincuenta y un sucres , cuarenta y tres  
3 centavos , por Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcaba -  
4 las , que les corresponden en la venta que hacen a INMOBILIA -  
5 RIA SANTA IRENE S. A. , del predio consistente en solar .- Va -  
6 lor de la venta : Cuatrocientos cincuenta y seis mil sucres ,  
7 sobre el que se paga el Impuesto según aviso número ciento  
8 ochenta y seis del Notario Abogado Castillo .- Medio por cien -  
9 to para Defensa Nacional : Seiscientos cincuenta y un sucres,  
10 cuarenta y tres centavos .- ( firmado ) .- Cap. Benigno Jara-  
11 millo C.- Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacio -  
12 nal .- Al margen de la matriz de esta escritura pública se  
13 halla la siguiente anotación :- " RAZON : Esta escritura pú -  
14 blica está exonerada del pago de timbres y demás impuestos  
15 fiscales , según consta del Artículo primero del Decreto nú -  
16 mero setecientos treinta y tres del veinticinco de Agosto de  
17 mil novecientos setenta y cinco , publicado en el Registro  
18 Oficial número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de  
19 Agosto de mil novecientos setenta y cinco .- Guayaquil , Di -  
20 ciembre veintidos de mil novecientos setenta y cinco .- EL  
21 NOTARIO .- ( firmado ) .- ABOGADO GLENN CASTILLO SUAREZ .-  
22 Enmendado :- avaluadas - a accionista - o - lo - veintisiete -  
23 VALE.

24  
25  
26  
27 SE OTORGO ANTE MI; en fe de ello, confiero esta TERCERA  
28 COPIA de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COM -

PAÑIA ANONIMA CIVIL " INMOBILIARIA SANTA IRENE S. A. " en  
veintiuna fojas útiles , inclusive la presente , que rubrico,  
sello y firmo , en la ciudad de Guayaquil , a los veintinueve  
días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
Notario Decano, Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy y

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 4.914 dictada el 29  
de Enero de 1.976 por el Intendente de Compañías , queda inscrita esta  
escritura de fojas 1.375 a 1.616, número 121 del Registro Mercantil, li-  
bro de Industriales i anotado bajo el número 2.770 del Repertorio.-  
Guayaquil, Febrero diecisiete de mil novecientos setenta i seis.- El Re-  
gistrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL MACIAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de  
esta escritura pública , en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto nú-  
mero 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Ago-  
sto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Ago-  
sto de 1.975.-Guayaquil, Febrero diecisiete de mil novecientos setenta i  
seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL MACIAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado el comprobante de afiliación a  
la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la Compañía "INMOBI-  
LIARIA SANTA Irene S.A.".-Guayaquil, Febrero diecisiete de mil nove-

cientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.- Emendado: Santa Ire-

no. Vale.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en su edición corres-  
pondiente el día miércoles 28 de Abril de mil novecientos -  
setenta y seis, año Nº 3, Nº 279 se ha publicado el extrac-  
to que contiene la CONSTITUCION de la compañía anónima de-  
nominada "INMOBILIARIA SANTA IRENE S.A." y la razón de su a-  
probación.-Guayaquil, 29 de Abril de 1,976.....

Abg. José María Palau Ostaiza  
SECRETARIO